



**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

No. de Pedido 015/2011

Nº de Hojas: 1 de 1

PEDIDO

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa (Artículo 42 LAASSP)		No. Certificación:	60	Fecha de Elaboración:	08	Julio	2011	
Partidas:	25401 "Material, accesorios y suministros médicos" (Requisición No. 00057)		Condiciones de Pago:	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura correspondiente					
No. de Contrato:	No aplica	Plazo de Entrega:	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del pedido.			Fecha límite de entrega:	18 de Julio de 2011.		
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.						
Lugar de entrega:	En el Almacén de la CJEF, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.								
Razón Social:	Excelencia Médica, S.A. de C.V			Fecha de firma:	13	Julio	2011		
R.F.C.	EME-971111-ST5	CURP.	No aplica		Calle o Avenida:	Bufón		Número Exterior	23
Número Interior:	No aplica	Colonia:	Nueva Azures		Delegación:	Miguel Hidalgo		Código Postal:	11590
Entidad Federativa:	Distrito Federal		País:	México		Teléfonos:	5250-5595 y 5250-5596		
Fax:	5250-8777		E-mail:	excelenciamedica@prodigy.com					

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Camilla rígida, marca LSP XTRA	Pieza	4	\$2,118.00	\$8,472.00
				Subtotal	\$8,472.00
				I.V.A.	\$1,355.52
				Total	\$9,827.52

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL

SR. ANTONIO GASCA ZAMORA

ALMACÉN

PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO BÁSICO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL SUJETIVO "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA EXCELENCIA MÉDICA, S.A. DE C.V. EN EL SUJETIVO "EL PROVEEDOR" QUEMOS SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERÍA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 3 fracción II, 4 párrafo tercero, 16 párrafo primero y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas, se encuentra facultada para vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad con el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de la Consejería.
- D) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudica al proveedor con el que se agota a las disposiciones de los artículos 25, 26 fracción III, 82 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 138 Constitucional.
- E) Que el presente pedido fue diseñado y requerido bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- F) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional s/n, 4º Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F. y Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-7J7.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil "Excelencia Médica, S.A. DE C.V.", inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante Escritura Pública No. 53,604 de fecha 05 de Noviembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público No. 113 del Distrito Federal, Lic. Roberto del Valle Prieto. Que dentro de sus actividades comerciales se encuentran los bienes objeto del presente pedido, que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio No. 233480 con fecha de 10 de Enero del 2011, que ha tenido una Protocollación del Acta de Asamblea con el número de Escritura Pública 51,981 de fecha 15 de Mayo de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 113 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Roberto del Valle Prieto. También declarada que ha tenido una Protocollación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el número de Escritura Pública 54,162 de fecha 12 de Agosto de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 113 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Roberto del Valle Prieto.
- C) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública 70,472 de fecha 20 de Diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Villa, declarando que los facultados con que cuenta no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- D) Que ha prestado de buen sueldo, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que entregare la solicitud de opinión ante el SAT, como lo establece la Resolución Mexicana Fiscal para 2013, en relación a la estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- F) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala por todos los efectos legales.

Expando lo anterior, ambas partes declaran que en su voluntad celebran el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.** El objeto del presente pedido es la adquisición de los Bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.** Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento, son fijos y no se otorgarán descuentos.
- Tercera.** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previo visto bueno a la entrega de los bienes, previo visto bueno a las mismas y aceptación de la factura y demás documentación controlada por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Federal (SIARF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de "LA CONSEJERÍA" mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

Nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal.
C.F.R. 960516-7J7

El Proveedor, a la firma del pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA":

1. Comprobante de domicilio
2. Copia de cédula fiscal
3. Copia de acta de asamblea
4. Estado del número de cuenta de cheques
11 dígitos del número de cuenta de cheques
Cabe Bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancaria
Nombre y número de sucursal
Nombre y número de plaza
Fecha de apertura de la cuenta

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregarse dicha información en papel membretado de la institución bancaria correspondiente.

Además bien, el proveedor podrá optar por que su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberá sujetarse las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea requerido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la constatación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuarta. Previamente, la documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas ubicadas en Palacio Nacional s/n, Edificio 8º Anexo, Piso 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, durante los 5 días naturales siguientes al día en que fueron entregados los bienes objeto del presente pedido, quedando establecido que de no haberse "LA CONSEJERÍA" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta. El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento y a más tardar el 18 de julio de 2011. Los bienes objeto del presente pedido podrán ser recibidos por "LA CONSEJERÍA" de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, previa revisión cualitativa del personal designado por la Subdirección de Servicios Generales, la cual consistirá en la comprobación, supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el presente pedido y de forma cuantitativa por el personal del Departamento de Servicios Generales y Control, dándosele aviso en caso que presente fallas de a calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

En caso que algún bien resulte rechazado, el proveedor efectuará la reposición del mismo en un plazo no mayor de 5 días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el rechazo respectivo. En estos casos no se tendrá por entregado y "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA CONSEJERÍA" pueda reclamar el pedido.

En los casos en que se detecten defectos, discrepancias o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el presente pedido, "LA CONSEJERÍA" no recibirá los bienes.

Sexta. Con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 2% por cada día natural de atraso, aplicado al monto total de los bienes no entregados u obligaciones incumplidas, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en calidad de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad. El proveedor se obliga a realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la fecha de depósito deberá ser entregado en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

De conformidad al numeral IV de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, "LA CONSEJERÍA" al monto máximo de la pena convencional por atraso será del 20% del monto de los bienes no entregados.

Séptima. El proveedor deberá presentar garantía por el 50% del importe total del pedido antes de la A. en un plazo máximo y última instancia, para garantizar su cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este, salvo que la entrega del bien se realice dentro del referido plazo, de acuerdo a conformidad con el artículo 48 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 304 de su reglamento.

La póliza que sus obligaciones garantizadas serán ducibles por el bien, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva en la parte que corresponda.

La garantía deberá otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente, conforme a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

La redacción de la fianza deberá contener al menos la siguiente:

- a) La información correspondiente al número de pedido, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido.
- e) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun que en caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago intempestivo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- f) Que el presente garantía de cumplimiento del pedido, podrá ser liberado una amada cuando el proveedor cumple con todas y cada una de sus obligaciones contractuales, mediante escrito emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- g) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorguen prorroga al cumplimiento del pedido, en caso de que durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- h) Que en caso de otorgamiento de prórroga o repago para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de contratos de arrendamiento al monto y plazo del pedido, se deberá notificar la modificación de la póliza.
- i) Cuando al tratarse el finiquito resulten cobros a cargo del proveedor y este efectuar la

cantidad del pago en forma condicional, la "LA CONSEJERÍA" deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad al numeral III.2.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, esta cláusula no aplica, toda vez que la "LA CONSEJERÍA" exceptúa al "EL PROVEEDOR" de presentar garantía de cumplimiento del presente pedido, y en su caso, de incumplimiento, se aplicará los supuestos establecidos en las cláusulas sexta y décima segunda de este acuerdo de voluntades.

Octava. El proveedor será el único responsable por las incisiones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del presente pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción y satisfacción de "LA CONSEJERÍA".

Novena. El proveedor se obliga ante "LA CONSEJERÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, en cuanto a la calidad por el periodo de garantía que sea de dos meses.

El periodo de garantía contra a partir de la recepción y entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" y consistirá en subsanar cualquier defecto o vicio oculto dentro de las instalaciones de el proveedor, en un plazo que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de que "LA CONSEJERÍA" realice el reporte correspondiente.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectivos por el logro el cumplimiento de la garantía cuando implique el traslado de los bienes.

Décima. En caso que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, una sancionada de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Primera. Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá aplicar la garantía de cumplimiento correspondiente.

El presente pedido podrá ser modificado por causas de imprevisto presupuestal para lo cual, se dará aviso al proveedor con 5 días naturales de anticipación.

El proveedor, en caso de prórroga por causa fortuita o fuerza mayor, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, escrito firmado por el representante legal de la empresa, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor que le impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, anexar la constancia de dichos hechos.

Décima Segunda. "LA CONSEJERÍA" en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de incumplimiento por el proveedor de las obligaciones previstas en el presente pedido, así como en las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento. Así mismo, con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de orden público o interés social.

En caso de rescisión, "LA CONSEJERÍA" hará efectiva la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto de los bienes no entregados, salvo que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos, en cuyo caso la aplicación será por el total de la garantía de cumplimiento.

Décima Tercera. El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Décima Cuarta. El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de los contratos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Quinta. El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aun habiendo entregado los bienes objeto de este pedido, en la información expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA", para dichos datos una propiedad de esta última.

No se otorgan a firmar las partes en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México a los 13 días del mes de Julio del 2011.

POR EL PROVEEDOR

NOMBRE: Antonio Gasca Zamora
CARGO: Representante legal
FIRMA: [Firma manuscrita]
C.I.: SE 80 55 25

POR LA CONSEJERÍA

EL JEFE SUBSISTENTE Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO.

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

C.I.:

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN